



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 460-2020-GM/MDC

Carabayllo, 02 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 327-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 433-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 3065-2020-SGL/GAF/MDC, de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual solicita la **Modificación para Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2020-GM/MDC de fecha 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificada por decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Numeral 7.6 señala que "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante el Informe N° 3060-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" - 2DA ETAPA - con C.U. N° 2236800; por el monto de S/ 1,230,562.62 Soles (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con 62/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Memorandum de Certificación N°1975-2020-SP/GPPCI/MDC, de fecha 02 de noviembre de 2020, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2020 para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" – 2DA ETAPA - con C.U. N° 2236800; por el monto de S/ 889,378.00 Soles (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) y previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, por el monto de S/341,184.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES);



Que, mediante el Informe N° 3065-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 02 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" – 2DA ETAPA - con C.U. N° 2236800;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 433-2020-GAF/MDC de fecha 02 de noviembre de 2020, solicita la aprobación de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Legal N° 327-2020-GAJ/MDC de fecha 02 de noviembre de 2020, según el cual opina que es favorable la **Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020** para INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" – 2DA ETAPA - con C.U. N° 2236800;



De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo del año fiscal 2020 e INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" – 2DA ETAPA - con C.U. N° 2236800; conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H. VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA – LIMA" – 2DA ETAPA	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1,230,562.62 Soles (un millón doscientos treinta mil quinientos sesenta y dos con 62/100 Soles);	NOVIEMBRE	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO Y RECURSOS DETERMINADOS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

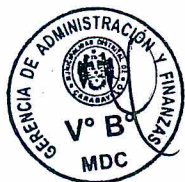
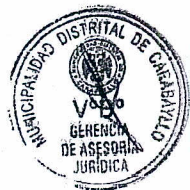
"Año de la Universalización de la Salud"

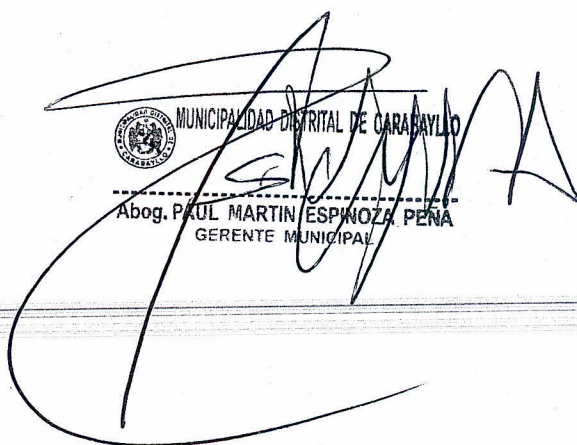
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el Portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

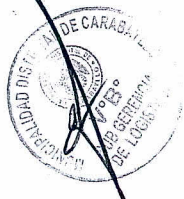
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a La Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabaylo la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL



PMEP/jmps.